

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01088-00
Demandante: COVENANT BPO S.A.S.
Demandado: IA SYSTEM TECHNOLOGY S.A.S.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido por COVENANT BPO S.A.S. contra IA SYSTEM TECHNOLOGY S.A.S.

En ese orden, atendiendo el informe secretarial que antecede y, solicitud de emplazamiento de la representante legal de la empresa ejecutante, se Dispone:

1. NO ACCEDER AL EMPLAZAMIENTO de la demandada, toda vez que existen en el expediente **informadas** otras direcciones **para intentar su notificación** conforme al numeral 2° del artículo 291 del CGP. Téngase en cuenta que el Certificado de Existencia y Representación Legal de IA SYSTEM TECHNOLOGY S.A.S. aportado con la demanda y visto a folio 14, figura: “Dirección del domicilio principal: Av. Calle 8 No. 72C-29 Oficina 210 Municipio: Bogotá D.C.”; así como, las direcciones electrónicas iast@mail.com y iasystem@mail.com.
2. **REQUERIR al extremo** ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación **de la sociedad demandada** en las direcciones **arriba citadas**, conforme al artículos 291 y 292 **CGP**; o **en su defecto, acorde con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**, a fin de evitar **futuras** nulidades por indebida notificación. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1af9722725613cb4672d9cb739b2ef77b47affa5c33603e110610c367e8da4**

Documento generado en 10/03/2023 08:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **MONITORIO**
Radicado No. 110014003071-2020-01096-00
Demandante: MANFREDY ESPINOSA ESPINOSA
Demandado: COLOMBIAN TRANSPORTATION S.A.S.
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso monitorio promovido a través de apoderado judicial por MANFREDY ESPINOSA ESPINOSA contra COLOMBIAN TRANSPORTATION S.A.S.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y memoriales remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada, relacionados con las gestiones realizadas para la notificación personal de la parte demandada, conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020; así como, solicitud y anexos remitidos el 24/08/2021 al correo institucional¹, mediante el cual solicita se tenga por notificado al extremo pasivo y se profiera sentencia, se Dispone:

- 1 **TÉNGASE** por notificado al demandado **COLOMBIAN TRANSPORTATION S.A.S.**, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como se desprende de las comunicaciones (pdf-07 folios 35 y 36; pdf-08 folios 4 y 5 del expediente digital), enviadas el 5con resultado positivo, sin que dentro de la oportunidad concedida haya ejercido su derecho de defensa y contradicción.
- 2 En firme este proveído, por secretaría ingrésese nuevamente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

¹ Del Juzgado 71 Civil municipal de Bogotá. (hoy Jdo. 53 PCCM)

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a45c43f163505f555592517c02fd2d7dd709202d79063795122f258f73d2fb1**

Documento generado en 12/03/2023 07:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01126-00
Demandante: IMPORTADORA ICOLTEX S.A.S.
Demandado: HAZINDUSTRIAL S.A.S. y HUGO
ARMANDO HAZBUN GARCÍA.
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por IMPORTADORA ICOLTEX S.A.S. contra HAZINDUSTRIAL S.A.S. y HUGO ARMANDO HAZBUN GARCÍA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede, solicitud y anexos remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada, relacionados con las gestiones realizadas para la notificación personal de los demandados, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, se Dispone:

- I **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación por aviso de los demandados, de acuerdo con el artículo 292 del CGP. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

Téngase en cuenta que respecto de la persona jurídica demandada, no se acreditó copia de las comunicaciones remitidas, debidamente cotejadas y selladas por la empresa que certifica su envío y en cuanto a la persona natural, además de lo anterior, no se aportó constancia de su entrega según lo establece el inciso 4° del artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE (I)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

WQT

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa01f780af7a3904b7a655bfe9042009f22a0fb068001a828ba9980c6f0fbc6**

Documento generado en 12/03/2023 07:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01127-00
Demandante: REYES MARINA MARTÍNEZ DE BECERRA
Demandado: JOSE JARIB BECERRA CANO

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por REYES MARINA MARTÍNEZ DE BECERRA contra JOSE JARIB BECERRA CANO.

En ese orden, atendiendo el informe secretarial que antecede e incidente de nulidad propuesto mediante mensaje de datos de 11/10/2022 y 8/03/2023², por el demandad a través de mandatario judicial, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 134 del CGP, se Dispone:

1. **CORRER TRASLADO** del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, al apoderado judicial de la ejecutante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación realice el respectivo pronunciamiento.
2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JOSE VICENTE PRIETO RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.080.647 y T. P No. 28854 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado, conforme a las facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

¹ Remitido al correo institucional del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá.

² Remitido al correo institucional de este Juzgado.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e087663510564f00f23f38bb44a88ef08674d0fddc61b7b1886cded2554c509c**

Documento generado en 12/03/2023 08:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2021-00014-00
Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA “COOPAVA”
Demandado: GONZALO GONZÁLEZ MONSALVO
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBT23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA “COOPAVA” contra GONZALO GONZÁLEZ MONSALVO.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede, así como, la notificación electrónica surtida al demandado poder conferido y solicitudes de impulso procesal remitida al correo institucional¹ 28/07/2022, se Dispone:

1. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MARTA JANNETH GRANADOS DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350.806 y T. P No. 123.001 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a las facultades del mandato conferido.

Para todos los efectos legales, entiéndase revocado el poder inicialmente conferido por ese extremo a la abogada **ADRIANA CONSUELO CHÁVARRO BUITRAGO**, quien podrá pedir regulación de honorarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **GONZALO GONZÁLEZ MONSALVO**, mediante mensaje de datos (artículo 8°. Ley 2213 de 2022), toda vez que se acredita acuse de recibido 2022-05-24, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.
3. En firme este proveído, por secretaría ingrésese nuevamente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.
4. Por secretaría remítase Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Girardot (Cundinamarca), para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada por auto del 6 de agosto de 2021, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-84473.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

WQT

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

¹ Del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá. (hoy Jdo. 53 PCCM)

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385aec6add590c2a094a029c8c2925834609cca009ee6961953ee6b657e2c4be**

Documento generado en 13/03/2023 02:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2021-00015-00
Demandante: COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y
PRIVADO “FADETEX”
Demandado: JOHN HENRY VILLA OSORIO
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBT23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO “FADETEX” contra JOHN HENRY VILLA OSORIO.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y memorial poder remitido por la parte demandante, acorde con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se Dispone:

1. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.983.288 y T. P No. 89.453 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a las facultades del mandato conferido.

Para todos los efectos legales, entiéndase revocado el poder inicialmente conferido por ese extremo a la abogada ISABEL NIÑO LIZARAZO, quien podrá pedir regulación de honorarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación del demandado JOHN HENRY VILLA OSORIO. Prevengase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10725851317005ec4d947c2ee059d82ab80ce3657d6ff08b3b29f04551c99289**

Documento generado en 13/03/2023 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2021-00016-00
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado: JOSÉ MARÍA BERNAL CALDERÓN
Asunto: (Avoca. Tiene por notificado)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra JOSÉ MARÍA BERNAL CALDERÓN.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede, así como, la notificación surtida al demandado de acuerdo al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se Dispone:

1. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **JOSÉ MARÍA BERNAL CALDERÓN**, mediante mensaje de datos, toda vez que se acredita acuse de recibido 03/06/2022, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.
2. En firme este proveído, por secretaría ingrédese nuevamente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.
3. Por Secretaría comuníquese nuevamente a las entidades financieras la medida cautelar decretada en auto del 30 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c057f3fe26d1e924d9bc604ed7e3df598d05e9914ad2dc1f18df6627caeb4a**

Documento generado en 13/03/2023 02:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2021-00017-00
Demandante: CARLOS EDUARDO GAMBOA CIFUENTES
Demandado: GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTÚA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. Requerir a la parte ejecutante para que informe sobre la radicación o resultado arrojado en el trámite del Despacho Comisorio No. 009 del 17 de marzo de 2022, elaborado en cumplimiento de lo ordenado en auto del 14 de enero de 2022.
2. Por Secretaría comuníquese nuevamente a las entidades financieras la medida cautelar decretada en el arriba citado.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c93a6099cf2ba3e616fc9382259930400f4ccaf9d0b44a2929a3a560d3435b0b

Documento generado en 13/03/2023 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-00905-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: LUZ MARINA RAMÍREZ
Asunto: (Avoca- requiere art. 317 CGP).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra LUZ MARINA RAMÍREZ.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación de la demandada LUZ MARINA RAMÍREZ. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.
2. Por Secretaría comuníquese nuevamente a las entidades financieras la medida cautelar decretada en auto del 16 de julio de 2021 corregido en providencia del 16 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Cielo Mar Obregon Salazar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9673ed8ff8deb4270b7a00a38729cc571f41703a5f1cd1e6704204cfeaa5d0**
Documento generado en 13/03/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-00960-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JUAN DE JESÚS CONTRERAS LOZANO
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra JUAN DE JESÚS CONTRERAS LOZANO.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación del demandado JUAN DE JESÚS CONTRERAS LOZANO. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.
2. Requerir a las entidades financieras remitan respuesta a lo comunicado mediante oficio T-0452 del 25 de mayo de 2020.
3. Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta del Banco Falabella del 3 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d613539b0dbab21809dfdfa34f0ed1f78a88abc887afebb99c9e9eeacbf99631**

Documento generado en 13/03/2023 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta Oficio: T0452

Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>

Mié 2022-11-16 14:18

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio: T0452

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente;



Tatiana Olaya Tellez
Analista De Operaciones Pasivos
Av. 19 N° 120 – 71 Piso 3
Bogotá – Colombia
ntolayat@BancoFalabella.com.co

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2022

Señores

Juzgado 71 Civil Municipal
A/A. Pablo Emilio Cardenas
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Bogota D.C.

Oficio No: T0452.

Proceso No: 110014003071202000096000.

Demandado(s): Juan De Jesús Contreras

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-18915433

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01058-00
Demandante: RUBY MÉNDEZ BARRERO (endosataria en propiedad de Hernán Rincón Medina).
Demandado: HARRY STIFFERSON PEÑA CONTRERAS
Asunto: (Avoca- requiere art. 317 CGP).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido por RUBY MÉNDEZ BARRERO contra HARRY STIFFERSON PEÑA CONTRERAS.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

- I. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación del demandado HARRY STIFFERSON PEÑA CONTRERAS, de acuerdo con lo indicado en auto del **7 de octubre de 2022**. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9825d0385fd99a3f982097868c57e8e0c424cb4fcd18f721aca95fb543819**

Documento generado en 13/03/2023 07:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No: 11001400307120200104600
Demandante: NELSY MARLEN FRISNEDA LARA
Demandado: ERIK CAICEDO
Asunto: (Avoca conocimiento-requiere)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso EJECUTIVO promovido por NELSY MARLEN FRISNEDA LARA contra ERIK CAICEDO.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y memorial de la demandante remitido el 12/01/2023, al correo institucional del Juzgado antecesor¹ en el conocimiento de este asunto, acompañado de los documentos que da cuenta del envío de la comunicación (artículo 291 del CGP), y revisada la actuación, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte interesada, para que proceda a realizar en debida forma la notificación del demandado ERIK CAICEDO, toda vez que, la dirección a la que aparece enviada la comunicación aludida, esto es, Armada Nacional -Carrera 40A No. 8-37 Edificio Día, no corresponde a la informada en el escrito de la demanda: Armada Nacional. Carrera 54 No. 26-25 Puerta 8- CAN.

Téngase en cuenta que, acorde con lo previsto en el inciso 2°, numeral 3°, artículo 291 ibídem, la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubiere sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien debe ser notificado.

2. **ADVERTIR**, que los canales de notificación de este Juzgado, son los que siguen:

Correo institucional: j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección física: Calle 12 No. 9-23. Edificio El Virrey. Piso 3°.
Teléfono fijo y móvil: (601)3418469 y móvil 320339244.

De igual forma se advierte, los memoriales y demás solicitudes, se reciben únicamente mediante mensaje de datos en la dirección electrónica arriba informada.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

¹ Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá (Trans. 53 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple).

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e638d94e7b6f39ba7eb7f4efecbe8b2012bd6cd9d2aba9c156cdf70bae2ee2d**

Documento generado en 09/03/2023 11:05:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2021-00017-00
Demandante: CARLOS EDUARDO GAMBOA CIFUENTES
Demandado: GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTÚA
Asunto: (Avoca- requiere art. 317 CGP).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de endosatario en procuración por CARLOS EDUARDO GAMBOA CIFUENTES contra GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTÚA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se observa realizada la publicación¹ en la plataforma Justicia XXI Web, del emplazamiento del demandado el primero (1°) de diciembre de 2022, habiendo transcurrido el término sin que haya comparecido al proceso, se Dispone:

- I. **DESIGNAR** a la abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.983.288 y T. P No. 89.453 del C.S. de la J., como CURADOR AD LITEM del demandado GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTÚA, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso. Por secretaría, notifíquesele por el medio más expedito. Una vez posesionada en el cargo se iniciarán a correr los términos de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE (I)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

¹ Visible a folio 1, archivo pdf-12 del Expediente Digital

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282b87143a3a463765c2048eff69e939f4189d2f920c10289e1e346233c62a74**

Documento generado en 13/03/2023 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No: 110014003071-2020-00770-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO.
Demandado: LUIS ALBERTO MENDEZ CUERVO y JOSÉ EDUARDO MESTRE SARMIENTO
Asunto: (Avoca- control término)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO. contra LUIS ALBERTO MENDEZ CUERVO y JOSÉ EDUARDO MESTRE SARMIENTO.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

Por secretaría, contrólese el término de suspensión del proceso hasta el 11 de agosto de 2023, una vez vencido, ingresar el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ac1297044cb34aaec37c604b4cf243635d39cff81c8516daba851f316d17a2**

Documento generado en 13/03/2023 03:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No: 110014003071-2020-00624-00
Demandante: JONATTAN ANDRADE SANTANA
Demandado: INGRID VIVIANA MARTÍNEZ RENDÓN y
FRANCISCO DANIEL MONTAÑO
BENAVIDES
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido por JONATTAN ANDRADE SANTANA contra INGRID VIVIANA MARTÍNEZ RENDÓN y FRANCISCO DANIEL MONTAÑO BENAVIDES.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede, así como, el mandamiento de pago del 27 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, (archivo 10 pdf del expediente digital), se Dispone,

REQUERIR al demandante, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la publicación por estado de esta providencia, acredite la notificación en debida forma de los demandados INGRID VIVIANA MARTÍNEZ RENDÓN y FRANCISCO DANIEL MONTAÑO BENAVIDES, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del CGP, teniendo en cuenta las direcciones físicas informadas en el escrito de la demanda.

Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb2f5fd1c5393a634b9d30017a9b380e8306504c69258d4b897578959183139**

Documento generado en 12/03/2023 07:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No: 110014003071-2020-00628-00
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado: HERESMILDO LUIS ESPITIA y
Asunto: (Avoca conocimiento-reconoce personería)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado 71 Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HERESMILDO LUIS ESPITIA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se advierte a folios 44, 46 y 47 (archivo 11 pdf exp. Digital), mensaje de datos de fecha 23/10/2022, remitido al correo institucional del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, al que se adjunta nuevo poder especial conferido por el Representante Legal de la entidad ejecutante y autorización a dependiente judicial.

Por lo anterior, reunidas las exigencias previstas en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 y acorde con el artículo 75 del CGP, se Dispone:

RECONOCER personería jurídica a la abogada **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.716.423 y T. P No. 275.548 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme a las facultades del mandato conferido,

De otra parte, téngase en cuenta la autorización de la señora SILVIA CRISTINA MORENO MONTES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.694.481, como dependiente judicial, en los términos indicados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4257a8aa32f674ce5f8950c243b005f3f6ab4d6e250f1f4a990234cc956c64**

Documento generado en 12/03/2023 07:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No: 110014003071-2020-00706-00
Demandante: CARMEN ROSA CALDERON
Demandado: GERSAIN TORRES MESA y JANNETH QUIROZ OSORIO.
Asunto: Avoca conocimiento

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, AVOCAR **CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CARMEN ROSA CALDERON contra GERSAIN TORRES MESA y JANNETH QUIROZ OSORIO.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

Por secretará, acredítese el cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 6/08/2021 por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá (archivo pdf, folio 9).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af8c83cadcaa4157f365c366db7e7fc3792af0e6e036d6b6f259d16f612db69**

Documento generado en 13/03/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No: 110014003071-2020-00912-00
Demandante: DATUM INGENIERÍA SAS
Demandado: OSM INGENIERÍA TOPOGRÁFICA SAS
Asunto: (Avoca-requiere).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por DATUM INGENIERÍA SAS contra OSM INGENIERÍA TOPOGRÁFICA SAS.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se Dispone:

REQUERIR a la mandataria judicial de la parte ejecutante para que en el término tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el diligenciamiento del oficio No. 656, por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada (fl 9 archivo pdf exp. Digital)¹.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

¹ Cuaderno medida cautelar.

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9ec82e3c293766532a2cfd5c7d8b9918e5f225fba1c3e1e8893ad04f1c039e**

Documento generado en 13/03/2023 03:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No 110014003071-2020-00934-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado: ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA
Asunto: (Avoca conocimiento-requiere)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S contra ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede, así como, el mandamiento de pago del 5 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, (archivo 7 pdf del expediente digital), y revisada la actuación, no se advierte ninguna actividad de la parte interesada de la entidad demandante encaminada a la notificación del ejecutado. Por lo anterior, en ejercicio del, control de legalidad, se Dispone,

REQUERIR a la mandataria judicial de la demandante, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la notificación en debida forma al demandado ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del CGP o en su defecto, en los términos artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según el que: “(...). Las notificaciones que deban hacerse personalmente, también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación....**El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar**”. (negrilla por fuera del texto). De escoger esta última forma de notificación personal, deberá acreditar el cumplimiento previo de los anteriores requisitos el precepto citado.

Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718131a2e35e5a7466321d512d186fa727d6efbf32e4da21c13330082cb725b**

Documento generado en 10/03/2023 07:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-00989-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JOSE GREGORIO MARTÍNEZ MORA
Asunto: (Avoca-requiere art. 317 CGP).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra JOSE GREGORIO MARTÍNEZ MORA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación del demandado JOSE GREGORIO MARTÍNEZ MORA. Prevengase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.
2. Por Secretaría comuníquese a las entidades financieras la medida cautelar decretada en auto del 27 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Cielo Mar Obregon Salazar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca86203060981a264558221e6789e1c8fa2d1e271d8c14d9be23563a7bd109e2**

Documento generado en 13/03/2023 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01055-00
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX
Demandado: DUBYS JULIETH BOLAÑO MÉNDEZ y
DRAYSON DE JESÚS MÉNDEZ GONZÁLEZ.
Asunto: (avoca- requiere art. 317 CGP)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –ICETEX contra DUBYS JULIETH BOLAÑO MÉNDEZ y DRAYSON DE JESÚS MÉNDEZ GONZÁLEZ.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación de los demandados DUBYS JULIETH BOLAÑO MÉNDEZ y DRAYSON DE JESÚS MÉNDEZ GONZÁLEZ. Prevengase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.
2. Por Secretaría comuníquese nuevamente a las entidades financieras la medida cautelar decretada en auto del 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5983a97da88b0e4db104256993831c417b61984284d73274dd2360b7daf7abd**

Documento generado en 13/03/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01063-00
Demandante: ERNESTO SIERRA & CIA LTDA
Demandado: LUIS ALBERTO NARIÑO Y OTROS
Asunto: (Avoca conocimiento – requiere)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por ERNESTO SIERRA & CIA LTDA contra LUIS ALBERTO NARIÑO, LUIS ENRIQUE MUÑOZ CARRERO y JUAN DE JESUS SEGURA PEREZ.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede, solicitud y anexos remitidos el 7/02/2023, al correo institucional¹, por el apoderado judicial de la parte interesada, relacionados con las gestiones realizadas para la notificación personal de los demandados, (artículo 8º Ley 2213 de 2022), se Dispone:

- REQUERIR** al mandatario judicial de la demandante, para que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación acredite la notificación en debida forma del demandado LUIS ALBERTO NARIÑO, acorde con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, reproducido en la Ley 2213 de 2022, pues allí se señala: “(...). Las notificaciones que deban hacerse personalmente, también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación....El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar**”. (negrilla por fuera del texto).

En este caso, aun cuando se informó en el escrito de demanda, la dirección esto es maluca.15@hotmail.com y se indicó la forma como se obtuvo, debe requerirse al togado para que realice la manifestación bajo juramento en el sentido de indicar que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y allegar las evidencias de las comunicaciones remitidas al señor Luis Alberto Nariño, tal como lo exige el canon citado.

En relación con la notificación del demandado **LUIS ENRIQUE MUÑOZ CARRERO**. Téngase en cuenta que en la certificación allegada que indica: “no fue posible la entrega al destinatario” a la dirección electrónica sdrupy@hotmail.com; en tanto que, respecto del otro demandado, no se acredita las gestiones realizadas para su notificación personal. En consecuencia, se le requiere así mismo, para que realice la notificación personal de los demandados en forma integral conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del CGP; o, a su elección acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022, acreditando el cumplimiento de la totalidad de exigencias allí señaladas.

¹ Del Juzgado 71 Civil municipal de Bogotá. (hoy Jdo. 53 PCCM)

2. **ADVERTIR**, que los canales de notificación de este Juzgado, son los que siguen:

Correo institucional: j28pqccmbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección física: Calle 12 No. 9-23. Edificio El Virrey. Piso 3°.
Teléfono fijo y móvil: (601)3418469 y móvil 320339244.

De igual forma se advierte, los memoriales y demás solicitudes, se reciben únicamente mediante mensaje de datos en la dirección electrónica arriba informada.

NOTIFÍQUESE (I)

**CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 813e02772a7ddfaf3101d45b877bb9ea298759dafb0ccffe38b96dda3a54b6cb
Documento generado en 09/03/2023 04:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01063-00
Demandante: ERNESTO SIERRA & CIA LTDA
Demandado: LUIS ALBERTO NARIÑO y otros.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, memorial remitido el 30/01/2023, al correo institucional del Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto, por el apoderado de la parte demandante, se Dispone:

Por Secretaría líbrense los oficios a que haya lugar, a fin de comunicar las medidas cautelares decretadas en el numeral 1 y 2 del auto proferido el 29 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615931aa738519983c63d7bd7bd0721e297bc060c2fd20d5bf48b1936e143ee5**

Documento generado en 12/03/2023 08:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01068-00
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: DOUGLAS ALBERTO MARTÍNEZ BENAVIDES
Asunto: (Avoca conocimiento- requiere art. 317 CGP).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra DOUGLAS ALBERTO MARTÍNEZ BENAVIDES.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación del demandado DOUGLAS ALBERTO MARTÍNEZ BENAVIDES. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.
2. Por Secretaría emítase las comunicaciones correspondientes conforme a lo ordenado en auto del 10 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d519c4e3d5c0ad97762bf25d2dfb0e469cdd7e4a7bf0ff0355e0aef1e3d912d1**

Documento generado en 13/03/2023 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01081-00
Demandante: ICETEX
Demandado: RONALD ANDRÉS y LUIS HENRY
ROJAS ROZO y BLANCA AURORA
ROZO DE VARGAS.

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ “ICETEX” contra RONALD ANDRÉS y LUIS HENRY ROJAS ROZO y BLANCA AURORA ROZO DE VARGAS.

En ese orden, atendiendo el informe secretarial que antecede y memoriales remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada el 19/12/2022, al correo institucional del Juzgado antecesor en el conocimiento del presente proceso, relacionados con las gestiones realizadas para la notificación personal de los demandados, conforme al artículo 291 del CGP; así como, renuncia del poder que le fue conferido, se Dispone:

1. **REQUERIR** al mandatario judicial de la entidad ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación por aviso de los demandados RONALD ANDRÉS y LUIS HENRY ROJAS ROZO, acorde con lo previsto en el artículo 292 del CGP.

Así mismo, para que allegue copia cotejada de la comunicación remitida a la demandada BLANCA AURORA ROZO DE VARGAS, señalada en el numeral 3° del artículo 291 ibídem, pues solo aportó constancia de entrega de la empresa de servicio postal “Pronto Envíos”.

2. Prevengase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.
3. **ACEPTAR** la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, dr. **JUAN ANDRÉS CEPEDA JIMÉNEZ**. (Artículo 76 del CGP)

Adviértase que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (inciso 4°, artículo 76 ibídem).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR

JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065cb4c6637d37bd21061daa329ba671c2b3e0b556283b86d51e9756f22580da**

Documento generado en 10/03/2023 08:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No 1100140030712020-0104800
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-
CAFAM.
Demandado: JUAN CARLOS LAME CRISTANCHO
Asunto: (Avoca conocimiento-requiere)

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: "REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...)."

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia, AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso EJECUTIVO promovido por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- CAFAM contra JUAN CARLOS LAME CRISTANCHO.

En ese orden visto el informe secretarial que antecede y memoriales remitidos por el apoderado judicial de la parte interesada al correo institucional¹ el 14 de julio y 30 de noviembre de 2022, acompañado de los documentos que da cuenta del envío de la comunicación (artículo 8º Ley 2213 de 2022), y solicitud de seguir adelante la ejecución, una vez revisada la actuación, se Dispone:

1. REQUERIR al mandatario judicial de la demandante, para que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación acredite la notificación en debida forma del demandado JUAN CARLOS LAME CRISTANCHO, acorde con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, reproducido en la Ley 2213 de 2022, pues allí se señala: "(...). Las notificaciones que deban hacerse personalmente, también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación....El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar". (negrilla por fuera del texto).

En este caso, no corresponde la dirección electrónica suministrada en el escrito de demanda, esto es juanclcristanch@gmail.com, con aquella a la que aparece enviada la notificación al demandado: juanclcristancho@gmail.com. Por lo anterior, además de requerirse al togado

¹ Del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá-(Hoy 53 PCCM).

para que aclare la dirección del ejecutado, deberá informar la forma como la obtuvo dicha, realizar la manifestación bajo juramento en el sentido de indicar que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y allegar las evidencias de las comunicaciones remitidas al señor Juan Carlos Lame Cristancho, tal como lo exige el canon citado.

2. ADVERTIR, que los canales de notificación de este Juzgado, son los que siguen:

Correo institucional: J28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección física: Calle 12 No. 9-23. Edificio El Virrey. Piso 3º.
Teléfono fijo y móvil: (601)3418469 y móvil 320339244.

De igual forma se advierte, los memoriales y demás solicitudes, se reciben únicamente mediante mensaje de datos en la dirección electrónica arriba informada.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b57c1a2fcde3e106c91a73a96042e5452222e4d1dae6e690fa4a9c9d7e96765**
Documento generado en 09/03/2023 12:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No: 1100140030712020-0104800
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- CAFAM.
Demandado: JUAN CARLOS LAME CRISTANCHO
Asunto: (Avoca conocimiento-requiere)

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte interesada mediante memorial remitido al correo institucional¹ el 30 de noviembre de 2022, en el que solicita la elaboración del Despacho Comisorio ordenado por auto de 5/08/2022, se Dispone:

Por secretaría dese cumplimiento inmediato a lo ordenado por auto de 5 de agosto de 2022, por medio del cual fue decretado el secuestro del inmueble y comisionó la práctica de la diligencia.

Una vez elaborado el Despacho Comisorio remítase a la dirección electrónica del apoderado arriba citado, para que proceda a su radicación oportuna ante la Alcaldía Local-zona respectiva, que corresponda a la de ubicación del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE (2)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c1819f57af30610387df5517b647345ada144afddcd20f7844f55fdf7f4225e

Documento generado en 09/03/2023 12:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Del Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá-(Hoy 53 PCCM).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No 110014003071-2020-00590-00
Demandante: FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES-
ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL- Cesionario.
Demandado: OMAR EDUARDO HERRERA PADUA.
Asunto: (Avoca conocimiento- oficiar).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LÍDERES SW COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN-EN INTERVENCION COOPSANSE- Cesionario: FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN contra OMAR EDUARDO HERRERA PADUA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se Dispone:

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por el Juzgado antecesor en el conocimiento del presente asunto por auto de 30/10/2020 (cdno medidas cautelares). Líbrense las comunicaciones a que haya lugar., conforme al artículo 11, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d5358f7e686c9bf89cafc195921a9b788d0cbb8ff9cf764c22608411fc7e4c**

Documento generado en 13/03/2023 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No: 110014003071-2020-00597-00
Demandante: OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A.
(hoy SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A).
Demandado: INTEGRAL CONSULTING ADVISORS LTDA.
Asunto: (Avoca-requiere).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1°: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA S.A. hoy SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A contra. INTEGRAL CONSULTING ADVISORS LTDA.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se Dispone:

REQUERIR al mandatario judicial de la parte ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite la notificación en debida forma de la entidad ejecutada. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2° del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 AM.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

Firmado Por:
Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1879a44e4ddf5a6e11ea15e172acef949b51593d978b02b2be58c29896c08b**

Documento generado en 13/03/2023 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23, Piso 3° Edificio El Virrey

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 110014003071-2020-01037-00
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN.
Demandado: JHON DAVID CIFUENTES RAMÍREZ
Asunto: (Avoca- requiere- oficiar).

Mediante Acuerdo CSJBTA23-7 de 6 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, estableció en el artículo 1º: “REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS. Los Juzgados 05, 07, 38, 53, 57 y 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 7.200 procesos activos que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (...).”

El proceso de la referencia fue recibido por este Juzgado mediante oficio No. 0143 Del 15 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal (transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.) - por redistribución. En consecuencia,

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN – COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN contra JHON DAVID CIFUENTES RAMÍREZ.

En ese orden, visto el informe secretarial que antecede y, revisada la actuación, se Dispone:

1. **TÉNER** en cuenta la dirección electrónica jhon131041@hotmail.com informada en el escrito de demanda, para la notificación del demandado mediante mensaje de datos conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022
2. **REQUERIR** a la mandataria judicial de la ejecutante para que en el término treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite en debida forma la notificación del demandado JHON DAVID CIFUENTES RAMÍREZ. Prevéngase sobre la omisión al requerimiento precedente y, sus consecuencias de orden legal previstas en el inciso 2º del artículo 317 del CGP.
3. Por secretaría comuníquese la medida cautelar decretada por auto de 29 de abril de 2022. Líbrese oficio. (art. 11 L. 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE (1)

CIELO OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04, de fecha 14 de marzo de 2023, siendo la hora de las 8:00 A.M.

JORGE EDUARDO ROMERO PASTRANA
Secretario

WQT

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c00e5b9306f2df54f8012a98e56cf54b452de945d1410a5577d566ccc127e26**

Documento generado en 13/03/2023 07:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>